



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A LA PROPUESTA DE ORDEN QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUMINISTRADORAS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS AGUAS RESIDUALES

Con fecha 18/11/2022 se remite por parte del Instituto Aragonés del Agua a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad del Conocimiento solicitud de informe respecto al borrador de la *“Orden de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la transferencia de los datos que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales”*.

A la vista de dicho texto se recomienda ampliar la regulación contenida en el artículo 6, referido a la privacidad y seguridad de la información transmitida, para acomodarlo a la normativa vigente en materia de protección de datos y de seguridad de la información.

Por ello, en lo relativo a seguridad de la información, se propone la siguiente redacción para el citado artículo:

### **Artículo 6. Garantías de la transferencia de información por medios electrónicos y protección de datos.**

1. La transferencia de información que se regula en la presente orden se desarrollará de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, debiendo el órgano gestor del impuesto adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los servicios digitales.

2. Las aplicaciones informáticas de soporte a las tramitaciones electrónicas reguladas en la presente orden responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad derivados del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como su normativa de desarrollo.

En materia de protección de datos, en cuanto que se debe identificar la actividad de tratamiento específica y dar la información, en esta materia, a la que se refiere el artículo 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27



de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE se propone desarrollar un apartado 3 del artículo 6 en que se especifiquen los siguientes datos:

- a) El responsable del tratamiento.
- b) El ejercicio de derechos de protección por los ciudadanos.
- c) Los datos de carácter personal objeto de su tratamiento para la consecución de las finalidades de interés público previstas.
- d) Las finalidades perseguidas con el tratamiento de los datos.
- e) Los destinatarios de los datos.
- f) La base jurídica principal del tratamiento de acuerdo con el objetivo y finalidad perseguido.
- g) La limitación en la recogida de los datos recogidos a los necesarios para el cumplimiento de las finalidades descritas, de acuerdo con el principio de minimización de datos.
- h) El periodo de conservación de los datos recogidos, en virtud de la finalidad del tratamiento, que sea el necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento.

En base a las competencias de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, que incluyen las de elaboración y gestión de proyectos y programas para el diseño y la coordinación de la apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón (Inicio - Datos abiertos Aragón Open Data - Portal de Aragon), con los objetivos de crear valor económico en el Sector TIC a través de la reutilización de la información pública, aumentar la transparencia en la Administración, fomentar la innovación, mejorar los sistemas de información de la Administración y generar interoperabilidad de datos entre webs del sector público, y el Decreto 90/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón, se propone:

Modificar el título del artículo 6 dejando el texto siguiente:

**"Artículo 6. Garantías de la transferencia de información por medios electrónicos, protección de datos y reutilización de la información"**

Añadir un último punto en el artículo 6 del siguiente tenor:

3. Los datos agregados por código postal relativos a cantidades de consumos, número de suministros, entidades suministradoras, periodos y precio que perciben las entidades suministradoras, así como los suministros que se realicen a título gratuito y que la normativa permita se publicitarán de manera agregada, entre otros recursos, en el portal



de datos abiertos del Gobierno de Aragón en formatos abiertos y reutilizables estableciendo los cauces para ello. También se podrán ofrecer de manera agregada estos datos en las grandes unidades poblacionales que realicen una facturación por zonas o sectores, como el caso del municipio de Zaragoza"

Por lo anteriormente expuesto, se solicita su inclusión en el texto definitivo de la Orden objeto de informe.

**Firmado electrónicamente**

**Ricardo Cantabrana González**

**Director General de Administración Electrónica  
y Sociedad de la Información**